



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia:** 110014003086 2023-00353 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Corrija el hecho 1º en punto de la fecha de suscripción del pagaré, la cual se encuentra errada.
2. Corrija el hecho 8º en punto del número del pagaré, el cual se encuentra errado.
3. Amplíe el hecho 10º en cuanto al trámite de pago directo que se está llevando paralelamente en contra del deudor.
4. Aclare al Despacho y de ser el caso corrija el hecho 11º, por cuanto la dirección electrónica que allí menciona no es concordante con lo observado en la solicitud de crédito adosada.
5. Corrija el hecho 12º en punto del número del pagaré, el cual se encuentra errado.
6. Adecue completamente el acápite de pretensiones, toda vez que deberá presentarse de forma tal que se pueda identificar el valor del capital acelerado indicando además la fecha desde la cual hace uso de la aceleración, el capital vencido por cuotas, los intereses de plazo vencidos por cuotas, el periodo de causación, los intereses moratorios pretendidos desde que fecha y sobre que valores los pretende, información que tendrá que ser congruente con lo que se observa en la tabla de amortización allegada.
7. Corrija la parte introductoria del acápite de pretensiones, toda vez que el nombre del demandado se encuentra errado.
8. Allegue la documental referida en los numerales 5º, 8º y 9º del acápite de pruebas y anexos, como quiera que no los adoso.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 023 de hoy  
30 DE MARZO DE 2023.  
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

